



RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2022.

APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

VISTO, para dar cumplimiento a la Resolución de Declaración de Inexistencia para dar a la solicitud de información con número de folio 020058722000287, solicitada por la Dirección de Protección al Ambiente del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

ANTECEDENTES

En fecha 21 de abril de 2022 se recibió en las instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia, por parte de la Dirección de Protección al Ambiente del 24 Ayuntamiento de Mexicali, oficio con número EDPA/LA-016/2022, en donde solicita al Comité de Transparencia sesione la inexistencia de información para dar cumplimiento a la solicitud de información 020058722000287. -----

Por tal motivo se requiere al servidor público habilitado Agustín Lepe Berrelleza por parte de la Dirección de Protección al Ambiente del 24 Ayuntamiento de Mexicali, a efecto de que exponga, razone, funde y motive sus manifestaciones: -----

En uso de la voz dentro del Cuarto Punto del orden del día al servidor público habilitado por parte de la Dirección de Protección al Ambiente del 24 Ayuntamiento de Mexicali manifestó: -----

Respecto a la petición de información que se hizo llegar el 14 de abril del presente año, nosotros para dar debida respuesta a esta petición de información, turnamos oficios a diversos departamentos que se encuentra en esta Dirección de Protección al Ambiente, siendo estos jefa del Departamento de Planeación Ambiental Karla Cristina Perea Holguín, la Licenciada Lydia Guadalupe Aldapa Burgueño, quien es la Jefa de Departamento de Auditoria y Regulación Ambiental, y al Jefe de Departamento de Planeación y Forestación que es el Licenciado Gastón, para que llevaran a cabo una búsqueda exhaustiva respecto a la petición de información referentes al desarrollo urbano Laguna del Sol. La búsqueda en cada una de los departamentos no arrojó ningún resultado puesto que no ingreso aquí licencia permiso o algo relacionado con dicho desarrollo urbano, por lo mismo solicito la declaración de inexistencia de la información. -----

Acto seguido el Presidente del Comité de Transparencia pregunto si tenían alguna manifestación o algo que pregunta a lo que Claudia Garzon Aguilar solicito el uso de la voz: nada más para precisar de todos los puntos que integran la solicitud de información ninguno es competencia de la Dirección de Protección al Ambiente. -----

En el uso de la voz Agustín Lepe Berrelleza quien manifestó que: si hay un punto que sí, somos competentes, por ejemplo, lo que es el otorgamiento de licencias en este caso sería



RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2022.

APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

la licencia de construcción ya que es el desarrollo urbano, esa información se buscó en el Departamento de Regulación Ambiental encargada de expedir dicha licencia de construcción, no contamos con ninguna licencia respecto a dicho desarrollo urbano, y para agotar todas las posibilidades enviamos los oficios de búsqueda exhaustiva a los departamentos que pudieran tener información de estas obras, tampoco encontraron ningún resultado.

CONSIDERANDOS

I.- Competencia: El Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 53, 54, 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

II.- Fundamentación.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. --- De los Comités de Transparencia:

Artículo 54.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: -----

II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados. -----

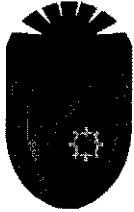
III.- Motivación. – En relación al Punto Cuarto:

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Declaración de Inexistencia para dar contestación a la solicitud de información con número de folio 020058722000287, solicitada por la Dirección de Protección al Ambiente del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

No habiendo otro asunto más que tratar este Comité de Transparencia.

RESUELVE

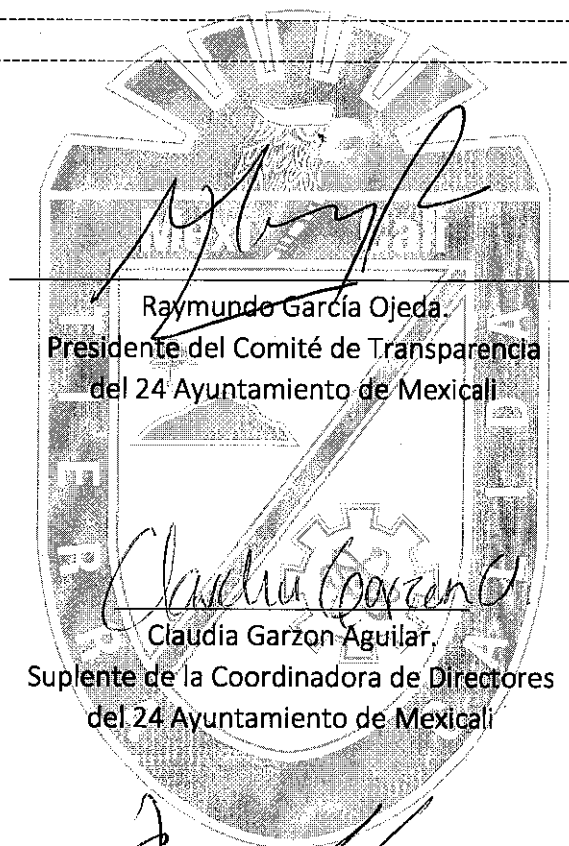
ÚNICO. - En relación al Cuarto punto del Orden del día, se aprueban la Inexistencia de Información para dar contestación a la solicitud de información con número de folio 020058722000287, solicitada por la Dirección de Protección al Ambiente del 24 Ayuntamiento de Mexicali.



RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2022.

APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia, por unanimidad de votos Raymundo García Ojeda, Presidente del Comité de Transparencia, Ricardo Ledesma Ochoa, Subdirector de Gobierno del 24 Ayuntamiento de Mexicali y Claudia Garzon Aguilar, Suplente de la Coordinadora de Directores del 24 Ayuntamiento de Mexicali, respectivamente.



Raymundo García Ojeda.
Presidente del Comité de Transparencia
del 24 Ayuntamiento de Mexicali

Claudia Garzon Aguilar.
Suplente de la Coordinadora de Directores
del 24 Ayuntamiento de Mexicali



Ricardo Ledesma Ochoa.
Subdirector de Gobierno
del 24 Ayuntamiento de Mexicali

Esta hoja de firmas forma parte de la Resolución Décima Octavo Sesión Extraordinaria del 2022 del Comité de Transparencia, del 24 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de fecha 27 de abril de 2022.